

Varapalo del Supremo a la Pompeu Fabra - El Mundo - 09/04/2021

Varapalo del Supremo a la Pompeu Fabra

Confirma que vulneró la neutralidad con su manifiesto del 1-O: «No tiene cobertura la libertad de expresión»

OLGA R. SANMARTÍN MADRID

La Justicia ha vuelto a pronunciarse sobre la pugna que mantienen los campus públicos de Cataluña con los colectivos cívicos y los profesores no nacionalistas a cuenta de los recurrentes pronunciamientos políticos universitarios en defensa de los presos del *procés*. Después del varapalo que recibió la Universidad de Barcelona, condenada el año pasado en primera instancia por un manifiesto en el que llegaba a reivindicar la autodeterminación catalana, ahora es el Tribunal Supremo quien confirma que la Universidad Pompeu Fabra

(UPF) vulneró el principio de neutralidad política con el pronunciamiento de su claustro contra la sentencia del referéndum ilegal del 1-O.

El manifiesto, aprobado en octubre de 2019, condenaba la «violencia policial» durante la consulta de 2017; denunciaba la «situación actual de represión y erosión de las libertades»; exigía la «inmediata puesta en libertad de las personas injustamente condenadas o en prisión provisional» y reclamaba el sobreseimiento de todos los procesos penales relacionados con el 1-O, así como el regreso de las «personas exiliadas».

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS considera que este manifiesto «no encuentra cobertura en la autonomía universitaria, ni tampoco en la pretendida libertad ideológica y de expresión» tras la que se escudaba la universidad. Desestima así el recurso presentado por la UPF contra el acuerdo de la Junta Electoral Central (JEC) de 20 de noviembre de 2019 que determinó que el manifiesto vulneró el principio de neutralidad política consagrado en el artículo 130.1 de la Constitución, así como la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Loreg), que prohi-

be que cualquier entidad pueda durante los periodos electorales difundir mensajes que coincidan con el de las formaciones políticas concurrentes a unas elecciones; en este caso, las autonómicas del 10-N.

El TS expone que, como ha recordado el Tribunal Constitucional, todos los ciudadanos son titulares del derecho subjetivo a la libertad de expresión, «por lo que no puede predicarse de una Administración pública que carece de libertad ideológica, pues ha de servir con objetividad los intereses generales sin entrar en el juego partidista sobre una cuestión

en la que están rotos todos los consensos sociales».

El acuerdo de la JEC estimaba parcialmente el recurso interpuesto por Andrés Betancor, catedrático de Derecho Administrativo de la Pompeu Fabra, contra el acuerdo anterior de la Junta Electoral Provincial de Barcelona, que había desestimado la denuncia que presentó contra el manifiesto del claustro, reproducido de forma prácticamente idéntica y simultánea en todas las universidades públicas catalanas tras la sentencia del 1-O para hacer propaganda de la causa secesionista.

La Pompeu Fabra interpuso recurso contra la resolución de la JEC ante el TS, que ahora le da la razón y concluye que la universidad «se apartó de la objetividad que debe presidir su actuación».